



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 13:55:13 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000021-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC suscrito el 23 de enero del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, el Informe N° 000117-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00060-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasoa FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 08:52:57 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RPS882B



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de noviembre de 2023, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: El mejoramiento actual de la vía Ninacaca - Huachón ha generado una alerta ante posible afectación ya que pretenden usar el área como depósito de material excedente (DME) y pese a que cuenta con PMA autorizado, no respetan las disposiciones de las autorizaciones y el arqueólogo director del PMAR presentó renuncia debido a problemas contractuales con la empresa. La comunidad campesina de Chipa ha autorizado el uso de las áreas donde se ubica el camino prehispánico para ser usadas por el consorcio Vial Ninacaca - Huachón como DME, pese a conocer su origen prehispánico. Afectación 2: Expansión urbana y expansión agrícola.
Factores Naturales	x		x		Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000117-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General, el Informe N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC del 26 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 00060-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 05 de febrero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024, presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	105.99	396480.562	8822108.448
P2	P2 - P3	68.94	396582.117	8822138.775
P3	P3 - P4	94.68	396614.573	8822077.955
P4	P4 - P5	77.11	396683.758	8822013.316



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

P5	P5 - P6	37.73	396754.692	8821983.073
P6	P6 - P7	32.34	396792.421	8821982.992
P7	P7 - P8	49.32	396823.521	8821991.875
P8	P8 - P9	76.19	396871.262	8821979.49
P9	P9 - P10	71.03	396944.004	8821956.828
P10	P10 - P11	55.67	397015.013	8821955.034
P11	P11 - P12	32.83	397049.982	8821911.719
P12	P12 - P13	33.45	397082.548	8821907.571
P13	P13 - P14	25.65	397114.572	8821917.242
P14	P14 - P15	19.59	397137.549	8821928.648
P15	P15 - P16	21.50	397152.417	8821941.397
P16	P16 - P17	30.03	397166.265	8821957.837
P17	P17 - P18	7.68	397179.514	8821984.786
P18	P18 - P19	11.32	397173.05	8821988.938
P19	P19 - P20	12.23	397164.827	8821981.16
P20	P20 - P21	14.50	397156.275	8821972.417
P21	P21 - P22	19.75	397146.076	8821962.109
P22	P22 - P23	31.37	397129.737	8821951.016
P23	P23 - P24	34.47	397101.267	8821937.855
P24	P24 - P25	50.88	397066.88	8821935.433
P25	P25 - P26	25.89	397032.408	8821972.854
P26	P26 - P27	32.31	397009.03	8821983.982
P27	P27 - P28	23.61	396976.791	8821986.195
P28	P28 - P29	22.17	396953.918	8821992.051
P29	P29 - P30	17.81	396932.642	8821998.281
P30	P30 - P31	27.14	396915.187	8822001.795
P31	P31 - P32	25.62	396889.067	8822009.159
P32	P32 - P33	15.79	396864.282	8822015.654
P33	P33 - P34	13.43	396849.697	8822021.702
P34	P34 - P35	15.93	396836.831	8822017.859
P35	P35 - P36	22.88	396821.403	8822013.897
P36	P36 - P37	9.30	396800.017	8822005.779
P37	P37 - P38	13.61	396792.065	8822000.955
P38	P38 - P39	16.52	396778.67	8821998.556
P39	P39 - P40	9.10	396762.156	8821998.471
P40	P40 - P41	17.44	396753.26	8822000.393
P41	P41 - P42	18.31	396737.588	8822008.055
P42	P42 - P43	19.27	396720.508	8822014.643
P43	P43 - P44	28.83	396702.627	8822021.837
P44	P44 - P45	31.93	396681.759	8822041.723
P45	P45 - P46	12.20	396656.709	8822061.527
P46	P46 - P47	29.67	396649.808	8822071.589
P47	P47 - P48	47.00	396634.981	8822097.286

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

P48	P48 - P49	28.78	396613.721	8822139.203
P49	P49 - P50	33.98	396597.601	8822163.041
P50	P50 - P51	40.01	396563.618	8822162.899
P51	P51 - P52	45.52	396525.661	8822150.252
P52	P52 - P53	18.59	396481.366	8822139.767
P53	P53 - P1	21.23	396468.769	8822126.096

Datum: WGS 84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área (m2):** 20651.16 m² (2.06512 Ha)**Perímetro:** 1698.10 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como en el Informe N° 000117-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, son las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chipa para la protección del camino prehispánico mediante la vigilancia y denuncia.
Señalización:	X	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de maquinaria pesada y otros elementos (desmante) que se ubiquen en el ámbito del camino prehispánico.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC, el Informe N° 000117-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 00060-2024-DGPA-VMPCIC-KDP y el Plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2024 15:52:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Febrero del 2024

INFORME N° 000060-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL CAMINO
PREHISPÁNICO DE CHIPA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE
CHIPA, DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA DE PASCO,
DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 000648-2024-DGPA-VMPCIC/MC (26ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000606-2023-DDC PAS/MC de fecha 21 de diciembre del 2023, y complementado con Memorando N° 00030-2024-DDC PAS/MC de fecha 25 de enero del 2024, la Dirección Desconcentrada Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000117-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General el Informe N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC del 26 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de noviembre de 2023.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

¹ El bien inmueble prehispánico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA..





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de noviembre de 2023, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Afectación 1: El mejoramiento actual de la vía Ninacaca - Huachón ha generado una alerta ante posible afectación ya que pretenden usar el área como depósito de material excedente (DME) y pese a que cuenta con PMA autorizado, no respetan las disposiciones de las autorizaciones y el arqueólogo director del PMAR presentó renuncia debido a problemas contractuales con la empresa.</p> <p>La comunidad campesina de Chipa ha autorizado el uso de las áreas donde se ubica el camino prehispánico para ser usadas por el consorcio Vial Ninacaca - Huachón como DME, pese a conocer su origen prehispánico.</p> <p>Afectación 2: Expansión urbana y expansión agrícola.</p>
Factores Naturales	X		X		<p>Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).</p>

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chipa para la protección del camino prehispánico mediante la vigilancia y denuncia.
Señalización:	X	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de maquinaria pesada y otros elementos (desmonte) que se ubiquen en el ámbito del camino prehispánico.

3.8 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, en virtud a la inspección realizada con fecha 17 de noviembre de 2023, así como el Informe N° 000117-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la Determinación de la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional para el Bien Inmueble - Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2024 09:48:36 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 26 de Enero del 2024

INFORME N° 000117-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHIPA, DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : INFORME N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC (26ENE2024)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, para la determinación de la protección provisional del el BIP Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Técnico de Viabilidad N° N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC del 17 de noviembre de 2023, elaborado por la Lic. la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 20651.16 m² (2.06512 Ha)**Perímetro:** 1698.10 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	105.99	396480.562	8822108.448
P2	P2 - P3	68.94	396582.117	8822138.775
P3	P3 - P4	94.68	396614.573	8822077.955





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

P4	P4 - P5	77.11	396683.758	8822013.316
P5	P5 - P6	37.73	396754.692	8821983.073
P6	P6 - P7	32.34	396792.421	8821982.992
P7	P7 - P8	49.32	396823.521	8821991.875
P8	P8 - P9	76.19	396871.262	8821979.49
P9	P9 - P10	71.03	396944.004	8821956.828
P10	P10 - P11	55.67	397015.013	8821955.034
P11	P11 - P12	32.83	397049.982	8821911.719
P12	P12 - P13	33.45	397082.548	8821907.571
P13	P13 - P14	25.65	397114.572	8821917.242
P14	P14 - P15	19.59	397137.549	8821928.648
P15	P15 - P16	21.50	397152.417	8821941.397
P16	P16 - P17	30.03	397166.265	8821957.837
P17	P17 - P18	7.68	397179.514	8821984.786
P18	P18 - P19	11.32	397173.05	8821988.938
P19	P19 - P20	12.23	397164.827	8821981.16
P20	P20 - P21	14.50	397156.275	8821972.417
P21	P21 - P22	19.75	397146.076	8821962.109
P22	P22 - P23	31.37	397129.737	8821951.016
P23	P23 - P24	34.47	397101.267	8821937.855
P24	P24 - P25	50.88	397066.88	8821935.433
P25	P25 - P26	25.89	397032.408	8821972.854
P26	P26 - P27	32.31	397009.03	8821983.982
P27	P27 - P28	23.61	396976.791	8821986.195
P28	P28 - P29	22.17	396953.918	8821992.051
P29	P29 - P30	17.81	396932.642	8821998.281
P30	P30 - P31	27.14	396915.187	8822001.795
P31	P31 - P32	25.62	396889.067	8822009.159
P32	P32 - P33	15.79	396864.282	8822015.654
P33	P33 - P34	13.43	396849.697	8822021.702
P34	P34 - P35	15.93	396836.831	8822017.859
P35	P35 - P36	22.88	396821.403	8822013.897
P36	P36 - P37	9.30	396800.017	8822005.779
P37	P37 - P38	13.61	396792.065	8822000.955
P38	P38 - P39	16.52	396778.67	8821998.556
P39	P39 - P40	9.10	396762.156	8821998.471
P40	P40 - P41	17.44	396753.26	8822000.393
P41	P41 - P42	18.31	396737.588	8822008.055
P42	P42 - P43	19.27	396720.508	8822014.643
P43	P43 - P44	28.83	396702.627	8822021.837
P44	P44 - P45	31.93	396681.759	8822041.723
P45	P45 - P46	12.20	396656.709	8822061.527
P46	P46 - P47	29.67	396649.808	8822071.589





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

P47	P47 - P48	47.00	396634.981	8822097.286
P48	P48 - P49	28.78	396613.721	8822139.203
P49	P49 - P50	33.98	396597.601	8822163.041
P50	P50 - P51	40.01	396563.618	8822162.899
P51	P51 - P52	45.52	396525.661	8822150.252
P52	P52 - P53	18.59	396481.366	8822139.767
P53	P53 - P1	21.23	396468.769	8822126.096

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2024 08:58:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 26 de Enero del 2024

INFORME N° 000031-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHIPA, DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : PROVEIDO N° 000468-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(25ENE2024)

I. Antecedentes

Mediante Memorando N° 0030-2024/DDC PAS la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite el levantamiento de observaciones de la solicitud de la determinación de la protección provisional para el BIP Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

II. Análisis

El bien inmueble prehispánico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, el monumento Camino Prehispánico de Chipa, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

El camino prehispánico de Chipa es un segmento del tramo de camino Inca que presenta origen del centro administrativo de Pumpu y llega a cerro la sal (distrito de Villa Rica) que presenta mal estado de conservación de sus elementos arquitectónicos y se encuentra cortado por cancha de fútbol de la comunidad de Chipa. Este camino antiguamente unía la puna con la selva alta de Pasco, y la modernidad se ha superpuesto a secciones del camino; quedando en la actualidad segmento del que se solicita protección provisional.





2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe Técnico de Viabilidad N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC del 17 de noviembre de 2023, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, realizó una inspección al bien en mención reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Afectación 1: El mejoramiento actual de la vía Ninacaca-Huachón ha generado una alerta ante posible afectación ya que pretenden usar el área como depósito de material excedente (DME) y pese a que cuenta con PMA autorizado, no respetan las disposiciones de las autorizaciones y el arqueólogo director del PMAR presentó renuncia debido a problemas contractuales con la empresa. La comunidad campesina de Chipa ha autorizado el uso de las áreas donde se ubica el camino prehispánico para ser usadas por el consorcio Vial Ninacaca-Huachon como DME, pese a conocer su origen prehispánico.

Afectación 2: Expansión urbana y expansión agrícola.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el Informe Técnico de Viabilidad 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC y en el plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 20651.16 m² (2.06512 Ha)

Perímetro: 1698.10 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	105.99	396480.562	8822108.448
P2	P2 - P3	68.94	396582.117	8822138.775
P3	P3 - P4	94.68	396614.573	8822077.955
P4	P4 - P5	77.11	396683.758	8822013.316
P5	P5 - P6	37.73	396754.692	8821983.073
P6	P6 - P7	32.34	396792.421	8821982.992
P7	P7 - P8	49.32	396823.521	8821991.875
P8	P8 - P9	76.19	396871.262	8821979.49
P9	P9 - P10	71.03	396944.004	8821956.828
P10	P10 - P11	55.67	397015.013	8821955.034



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

P11	P11 - P12	32.83	397049.982	8821911.719
P12	P12 - P13	33.45	397082.548	8821907.571
P13	P13 - P14	25.65	397114.572	8821917.242
P14	P14 - P15	19.59	397137.549	8821928.648
P15	P15 - P16	21.50	397152.417	8821941.397
P16	P16 - P17	30.03	397166.265	8821957.837
P17	P17 - P18	7.68	397179.514	8821984.786
P18	P18 - P19	11.32	397173.05	8821988.938
P19	P19 - P20	12.23	397164.827	8821981.16
P20	P20 - P21	14.50	397156.275	8821972.417
P21	P21 - P22	19.75	397146.076	8821962.109
P22	P22 - P23	31.37	397129.737	8821951.016
P23	P23 - P24	34.47	397101.267	8821937.855
P24	P24 - P25	50.88	397066.88	8821935.433
P25	P25 - P26	25.89	397032.408	8821972.854
P26	P26 - P27	32.31	397009.03	8821983.982
P27	P27 - P28	23.61	396976.791	8821986.195
P28	P28 - P29	22.17	396953.918	8821992.051
P29	P29 - P30	17.81	396932.642	8821998.281
P30	P30 - P31	27.14	396915.187	8822001.795
P31	P31 - P32	25.62	396889.067	8822009.159
P32	P32 - P33	15.79	396864.282	8822015.654
P33	P33 - P34	13.43	396849.697	8822021.702
P34	P34 - P35	15.93	396836.831	8822017.859
P35	P35 - P36	22.88	396821.403	8822013.897
P36	P36 - P37	9.30	396800.017	8822005.779
P37	P37 - P38	13.61	396792.065	8822000.955
P38	P38 - P39	16.52	396778.67	8821998.556
P39	P39 - P40	9.10	396762.156	8821998.471
P40	P40 - P41	17.44	396753.26	8822000.393
P41	P41 - P42	18.31	396737.588	8822008.055
P42	P42 - P43	19.27	396720.508	8822014.643
P43	P43 - P44	28.83	396702.627	8822021.837
P44	P44 - P45	31.93	396681.759	8822041.723
P45	P45 - P46	12.20	396656.709	8822061.527
P46	P46 - P47	29.67	396649.808	8822071.589
P47	P47 - P48	47.00	396634.981	8822097.286
P48	P48 - P49	28.78	396613.721	8822139.203
P49	P49 - P50	33.98	396597.601	8822163.041
P50	P50 - P51	40.01	396563.618	8822162.899
P51	P51 - P52	45.52	396525.661	8822150.252
P52	P52 - P53	18.59	396481.366	8822139.767
P53	P53 - P1	21.23	396468.769	8822126.096

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO PERÚ 2024



III. Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Camino Prehispánico de Chipa, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco, no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Camino Prehispánico de Chipa, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos señalados en el Informe Técnico de Viabilidad N° 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC y en el plano CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024.

IV. Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 03-2023-SBS-DDC PASCO-MC

INSPECTOR		BAEZ SULCA SUSAN STEFFANY			
COARPE Nº		41779			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - PASCO			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	2:40 p. m.
	17	11	2023	HORA DE CULMINACIÓN	4:00 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Pasco
Provincia:	Pasco
Distrito:	Ninacaca
Sector:	Camino prehispánico de Chipa
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	0396543 E 8822150 N
Acceso / vías:	El camino prehispánico de Chipa es un segmento de camino que se ubica en la coordenada 18 L 0396543 E 8822150 N, colindante a la actual carretera Ninacaca – Huachón, este segmento de camino se ubica en la localidad de Chipa, distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El camino presenta elementos arquitectónicos como calzada despejada, calzada con empedrado y camino en plataforma; en general se observa un ancho de calzada de 3 metros aproximadamente.
1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje arqueológico- Camino Prehispánico
b)	Descripción del MAP	<p>El camino prehispánico de Chipa es un segmento del tramo de camino Inca que presenta origen del centro administrativo de Pumpu y llega a cerro la sal (distrito de Villa Rica) que presenta mal estado de conservación de sus elementos arquitectónicos y se encuentra cortado por cancha de fútbol de la comunidad de Chipa. Este camino antiguamente unía la puna con la selva alta de Pasco, y la modernidad se ha superpuesto a secciones del camino; quedando en la actualidad segmento del que se solicita protección provisional.</p> <p>En la coordenada 18 L 396543E 8822150 N se observa que el camino es de calzada despejada con calzada excavada en tierra, y en la coordenada 18 L 0396653E 8822048 N se observa corte del camino y modificación del área debido a instalación de campo de futbol que cuenta con más de 5 años de antigüedad. En la coordenada 18 L 0396796 E 8821998 N se observa nuevamente el camino que es de tipo plataforma, para acondicionar el espacio generado muros de sostenimiento de talud, con secciones empedradas para luego pasar a ser camino de tipo calzada despejada.</p>



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 08:53:45 -05:00

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: El mejoramiento actual de la vía Ninacaca-Huachón ha generado una alerta ante posible afectación ya que pretenden usar el área como depósito de material excedente (DME) y pese a que cuenta con PMA autorizado, no respetan las disposiciones de las autorizaciones y el arqueólogo director del PMAR presentó renuncia debido a problemas contractuales con la empresa. La comunidad campesina de Chipa ha autorizado el uso de las áreas donde se ubica el camino prehispánico para ser usadas por el consorcio Vial Ninacaca-Huachon como DME, pese a conocer su origen prehispánico. Afectación 2: Expansión urbana y expansión agrícola.
Factores Naturales	X		X		Cambios de temperatura, lluvias de estación, humedad, y vegetación (hongos, líquenes, arbustos, maleza).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por factores naturales y factores antrópicos (mejoramiento de la actual carretera y expansión urbana)
Fragilidad	El camino prehispánico se encuentra actualmente en estado frágil ya que solo queda dos segmentos que 645.31 metros de longitud aproximadamente, que se encuentra amenazado por la expansión urbana y las obras en el entorno inmediato.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 08:53:52 -05:00

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	105.99	396480.5622	8822108.448
P2	P2 - P3	68.94	396582.1166	8822138.775
P3	P3 - P4	94.68	396614.573	8822077.955
P4	P4 - P5	77.11	396683.7579	8822013.316
P5	P5 - P6	37.73	396754.6921	8821983.073
P6	P6 - P7	32.34	396792.4211	8821982.992
P7	P7 - P8	49.32	396823.5207	8821991.875
P8	P8 - P9	76.19	396871.2619	8821979.49
P9	P9 - P10	71.03	396944.0037	8821956.828
P10	P10 - P11	55.67	397015.0133	8821955.034
P11	P11 - P12	32.83	397049.9819	8821911.719
P12	P12 - P13	33.45	397082.548	8821907.571
P13	P13 - P14	25.65	397114.5721	8821917.242
P14	P14 - P15	19.59	397137.549	8821928.648
P15	P15 - P16	21.50	397152.4165	8821941.397
P16	P16 - P17	30.03	397166.2652	8821957.837
P17	P17 - P18	7.68	397179.5144	8821984.786
P18	P18 - P19	11.32	397173.0496	8821988.938
P19	P19 - P20	12.23	397164.827	8821981.16
P20	P20 - P21	14.50	397156.2753	8821972.417
P21	P21 - P22	19.75	397146.0763	8821962.109
P22	P22 - P23	31.37	397129.7368	8821951.016
P23	P23 - P24	34.47	397101.2666	8821937.855
P24	P24 - P25	50.88	397066.8799	8821935.433
P25	P25 - P26	25.89	397032.4075	8821972.854
P26	P26 - P27	32.31	397009.0295	8821983.982
P27	P27 - P28	23.61	396976.7905	8821986.195
P28	P28 - P29	22.17	396953.9184	8821992.051
P29	P29 - P30	17.81	396932.6417	8821998.281
P30	P30 - P31	27.14	396915.1866	8822001.795
P31	P31 - P32	25.62	396889.0669	8822009.159
P32	P32 - P33	15.79	396864.2821	8822015.654
P33	P33 - P34	13.43	396849.6973	8822021.702
P34	P34 - P35	15.93	396836.8311	8822017.859
P35	P35 - P36	22.88	396821.403	8822013.897
P36	P36 - P37	9.30	396800.0168	8822005.779
P37	P37 - P38	13.61	396792.0651	8822000.955
P38	P38 - P39	16.52	396778.6704	8821998.556
P39	P39 - P40	9.10	396762.1555	8821998.471
P40	P40 - P41	17.44	396753.2595	8822000.393
P41	P41 - P42	18.31	396737.5884	8822008.055
P42	P42 - P43	19.27	396720.5084	8822014.643
P43	P43 - P44	28.83	396702.6269	8822021.837
P44	P44 - P45	31.93	396681.7591	8822041.723
P45	P45 - P46	12.20	396656.7089	8822061.527
P46	P46 - P47	29.67	396649.8084	8822071.589
P47	P47 - P48	47.00	396634.9806	8822097.286
P48	P48 - P49	28.78	396613.7212	8822139.203
P49	P49 - P50	33.98	396597.6014	8822163.041
P50	P50 - P51	40.01	396563.618	8822162.899
P51	P51 - P52	45.52	396525.6605	8822150.252
P52	P52 - P53	18.59	396481.3657	8822139.767
P53	P53 -	21.23	396468.7692	8822126.096
Area: 20651.16 m2 - 2.06512 ha				
Perimetro: 1698.10 ml				

Líneas (longitud) = 20651.16 m2 (2.06512 ha)

Perimetro = 1698.10 ml

Nº de plano (de ser el caso): CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 08:54:13 -05:00

Paralización y/o cese de la afectación:	X	Solicitar el apoyo de la comunidad campesina de Chipa para la protección del camino prehispánico mediante la vigilancia y denuncia.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de carteles preventivos.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de maquinaria pesada y otros elementos (desmonte) que se ubiquen en el ámbito del camino prehispánico.



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 08:54:35 -05:00

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista de una sección del segmento de camino de Chipa. Nótese calzada despejada afectada por lluvias de temporada .



Imagen 02. Vista de una sección del segmento de camino de Chipa. Nótese calzada despejada afectada por lluvias de temporada



Imagen 03. Vista de una sección del segmento de camino de Chipa. Nótese calzada con borde definido.



Imagen 04: Vista de una sección del segmento de camino de Chipa. Nótese camino de tipo plataforma con muro de sostenimiento y lateral.



Imagen 05: Vista de una sección del segmento de camino de Chipa. Nótese camino de calzada con borde definido.



Imagen 06: Vista de una sección del segmento de camino de Chipa. Nótese camino de calzada con borde definido.



Imagen 07. Vista de una sección del segmento de camino de Chipa. Nótese calzada con empedrados.



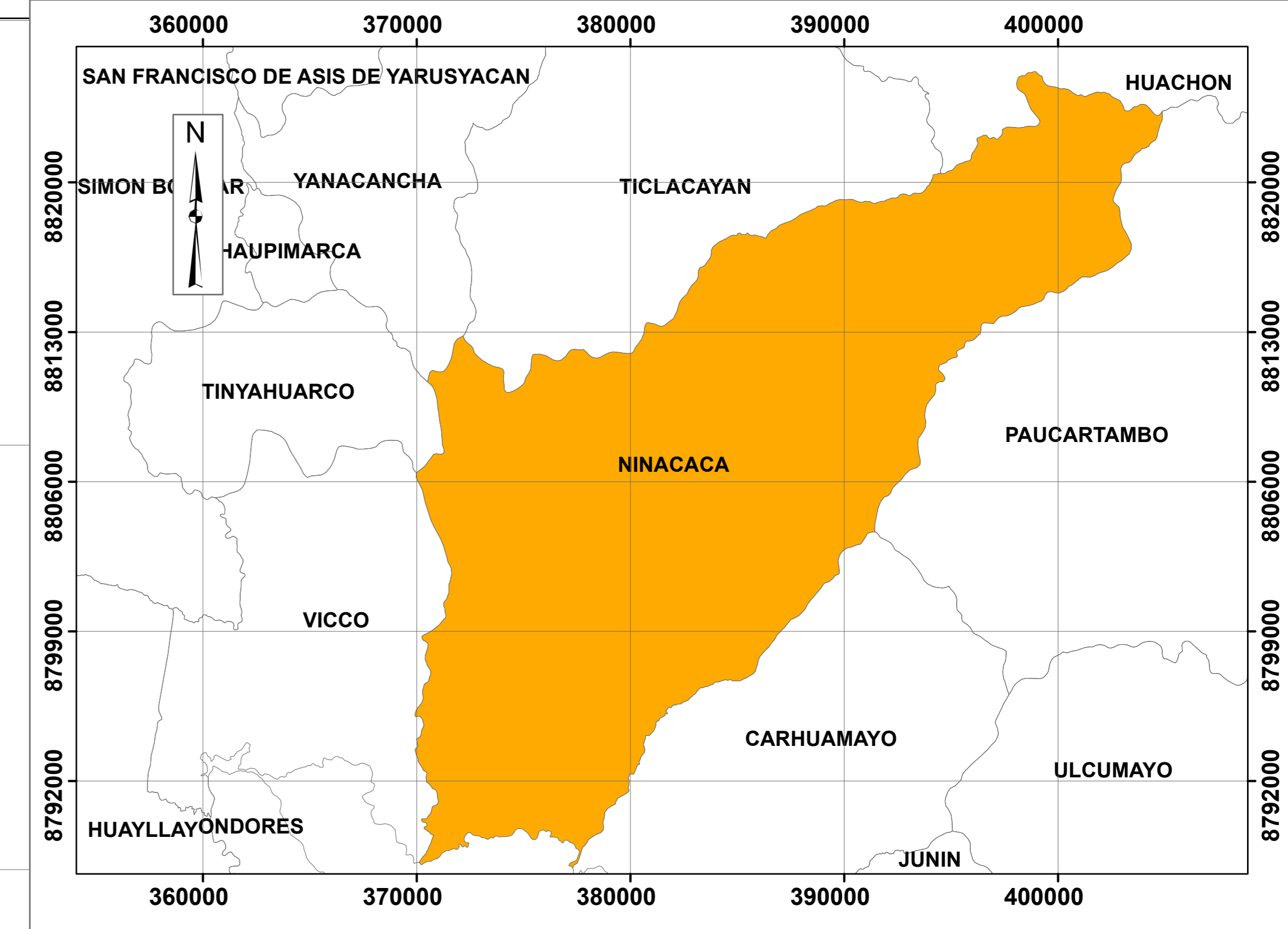
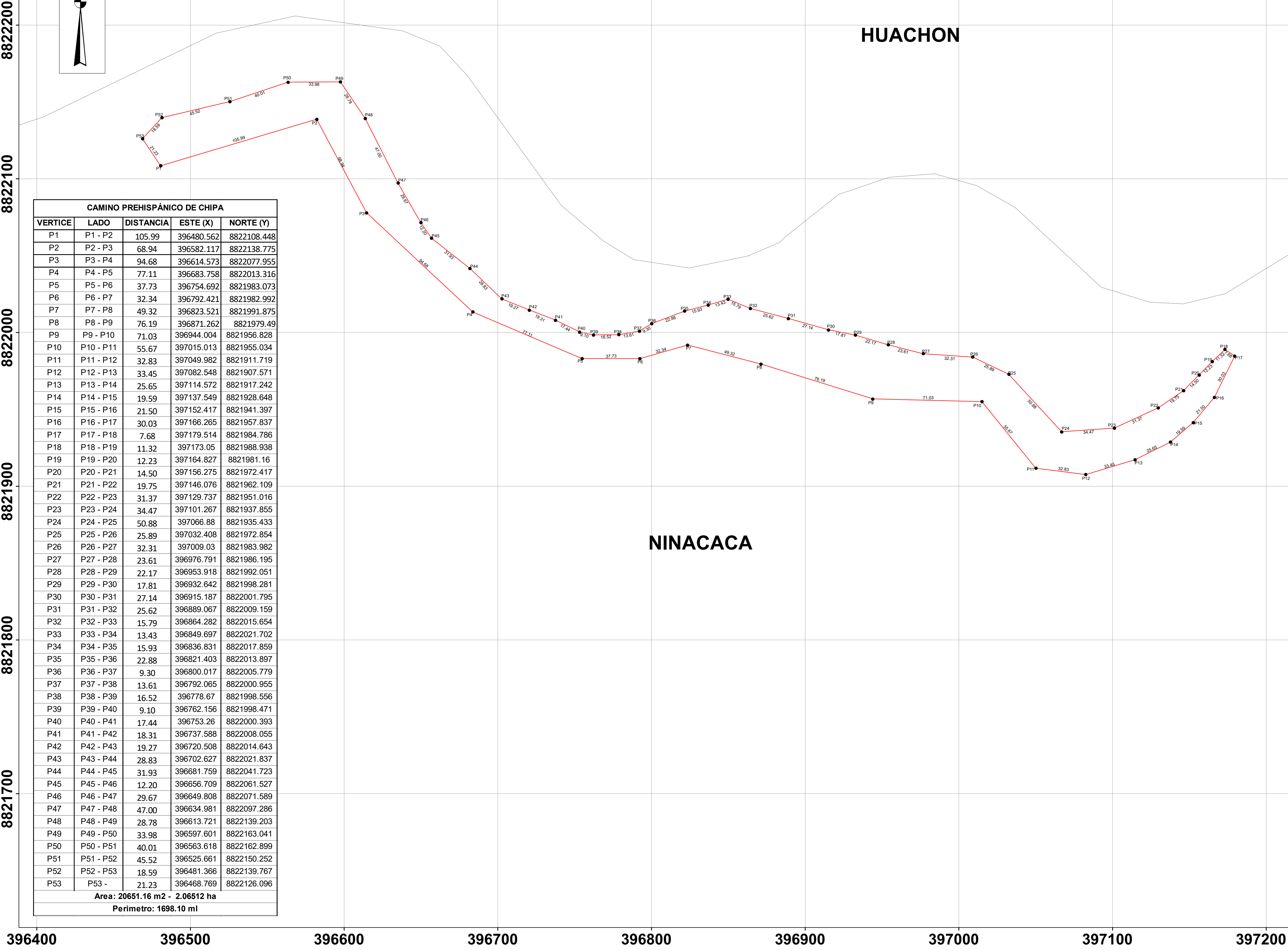
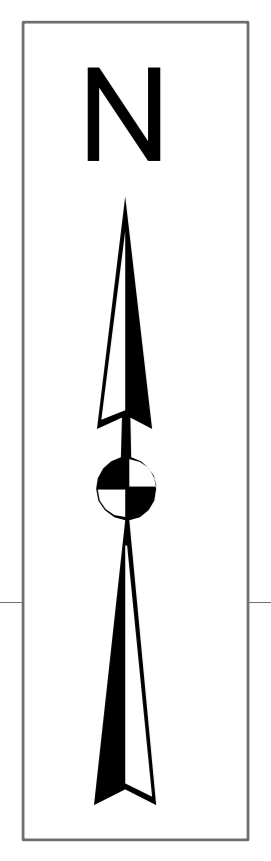
Imagen 08: Vista de la cancha de fútbol que corta el camino prehispánico de Chipa, nótese superficie uniforme.



Imagen 09: Vista de la presunta afectación del depósito de materiales (DME) que la obra usó. Nótese superposición con trazo de camino prehispánico.

396400 396500 396600 396700 396800 396900 397000 397100 397200

PLANO DE UBICACION



1:200,000

CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	105.99	396480.562	8822108.448
P2	P2 - P3	68.94	396582.117	8822138.775
P3	P3 - P4	94.68	396614.573	8822077.955
P4	P4 - P5	77.11	396683.758	8822013.316
P5	P5 - P6	37.73	396754.692	8821983.073
P6	P6 - P7	32.34	396792.421	8821982.992
P7	P7 - P8	49.32	396823.521	8821991.875
P8	P8 - P9	76.19	396871.262	8821979.49
P9	P9 - P10	71.03	396944.004	8821956.828
P10	P10 - P11	55.67	397015.013	8821955.034
P11	P11 - P12	32.83	397049.982	8821911.719
P12	P12 - P13	33.45	397082.548	8821907.571
P13	P13 - P14	25.65	397114.572	8821917.242
P14	P14 - P15	19.59	397137.549	8821928.648
P15	P15 - P16	21.50	397152.417	8821941.397
P16	P16 - P17	30.03	397166.265	8821957.837
P17	P17 - P18	7.68	397179.514	8821984.786
P18	P18 - P19	11.32	397173.05	8821988.938
P19	P19 - P20	12.23	397164.827	8821981.16
P20	P20 - P21	14.50	397156.275	8821972.417
P21	P21 - P22	19.75	397146.076	8821962.109
P22	P22 - P23	31.37	397129.737	8821951.016
P23	P23 - P24	34.47	397101.267	8821937.855
P24	P24 - P25	50.88	397066.88	8821935.433
P25	P25 - P26	25.89	397032.408	8821972.854
P26	P26 - P27	32.31	397009.03	8821983.982
P27	P27 - P28	23.61	396976.791	8821986.195
P28	P28 - P29	22.17	396953.918	8821992.051
P29	P29 - P30	17.81	396932.642	8821998.281
P30	P30 - P31	27.14	396915.187	8822001.795
P31	P31 - P32	25.62	396889.067	8822009.159
P32	P32 - P33	15.79	396864.282	8822015.654
P33	P33 - P34	13.43	396849.697	8822021.702
P34	P34 - P35	15.93	396836.831	8822017.859
P35	P35 - P36	22.88	396821.403	8822013.897
P36	P36 - P37	9.30	396800.017	8822005.779
P37	P37 - P38	13.61	396792.065	8822000.955
P38	P38 - P39	16.52	396778.67	8821998.556
P39	P39 - P40	9.10	396762.156	8821998.471
P40	P40 - P41	17.44	396753.26	8822000.393
P41	P41 - P42	18.31	396737.588	8822008.055
P42	P42 - P43	19.27	396720.508	8822014.643
P43	P43 - P44	28.83	396702.627	8822021.837
P44	P44 - P45	31.93	396681.759	8822041.723
P45	P45 - P46	12.20	396656.709	8822061.527
P46	P46 - P47	29.67	396649.808	8822071.589
P47	P47 - P48	47.00	396634.981	8822097.286
P48	P48 - P49	28.78	396613.721	8822139.203
P49	P49 - P50	33.98	396597.601	8822163.041
P50	P50 - P51	40.01	396563.618	8822162.899
P51	P51 - P52	45.52	396525.661	8822150.252
P52	P52 - P53	18.59	396481.366	8822139.767
P53	P53 -	21.23	396468.769	8822126.096

Area: 20651.16 m² - 2.06512 ha
Perimetro: 1698.10 ml

VISTA EN PLANTA DE: CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA

ESC:1:1,000


PERÚ Ministerio de Cultura
 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PASCO

DELIMITACION PARA PROTECCIÓN PROVISIONAL CAMINO PREHISPÁNICO DE CHIPA

Arq. Responsable: Lic.Baez Sulca Susa Steffany

Resp. de Levantamiento: Lic.Baez Sulca Susa Steffany

Edición y Post-Proceso: R.A.E.A.

Departamento: PASCO	Provincia: PASCO	Distrito: NINACACA
-------------------------------	----------------------------	------------------------------

Vertice de referencia: Este (X) : 346442.8107 Norte (Y) : 8851837.1674	Longitud: 235.21m - 0.23521 km 410.10 m - 0.4101 km.	Servidumbre 10 m - 5 acada lado del eje Escala: 1:850
---	---	--

Proyeccion: UTM	Datum: WGS84	Zona UTM: 18 L
---------------------------	------------------------	--------------------------

Fecha Enero - 2024	Código de plano: CP-001-CHIPA-DDC-PAS/MC-2024
------------------------------	---